

CONTRATO DOCENTE 2026 / III ETAPA - EVALUACIÓN POR EXPEDIENTES

El Comité de Contratación Docente 2026 da a conocer el cronograma de contrato de evaluación por expedientes, correspondiente a la modalidad EBA.

NOTA: Adjunto a este comunicado se cumple con publicar R.D. N°07330-2026, donde se aprueba las órdenes de prelación adicionales a las establecidas en el anexo 06 del D.S. 022-2025-MINEDU.

Asimismo, se comunica que, la presentación de EXPEDIENTES es de forma PRESENCIAL en los plazos establecidos, adjuntando los siguientes documentos de acuerdo al orden:

- FUT (Formulario Único de Trámite)
- Copia de DNI (legible)
- Copia de los documentos que acrediten la formación académica y profesional, en caso de título universitario debe adjuntar constancia de SUNEDU, y en caso de título de instituto debe adjuntar la Resolución Directoral Regional.
- Los anexos 1; 8; 9; 10; 11; 12, debidamente llenado y firmado, y el anexo 19 en caso el postulante tenga vínculo laboral en otra Institución Educativa.
- Adjuntar el anexo 18 en caso de solicitar bonificaciones. Asimismo, deberán presentar la Resolución de CONADIS, el carné correspondiente y el documento que acredite la condición de licenciado de las Fuerzas Armadas, según corresponda.

Puedes descargar los anexos en el siguiente enlace:
<https://drive.google.com/file/d/1fzgnficOsF73Je7p1HzxiezFSZcqviYb/view?usp=sharing>

- Formación continua: copia de diplomados, capacitaciones, cursos, etc., relacionados a la gestión pedagógica (solo de los últimos 5 años, a partir del 2021).
- Experiencia laboral: copia de R.D. de contrato y las respectivas boletas de pago mensual.
- Méritos: Copia de R.D. de felicitación por desempeño o trabajo destacado en el campo pedagógico, emitido por el MINEDU, DRE y/o UGEL.

TOMAR EN CUENTA:

✓ Los expedientes se recepcionarán los días 15 y 18 de mayo en horario de 8: 00 am a 1:00 pm y de 2: 00 pm a 4:00 pm. Se presentan en copia **simple legible** y foliados de atrás hacia adelante, adjuntando anexos completos. Asimismo, los postulantes son responsables de los datos y de toda la información que presenten en el expediente, el cual tiene carácter de declaración jurada, los mismos que serán sujetos a control posterior, y de encontrarse documentación falsa se tomarán las acciones administrativas y penales correspondientes.



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA



UGEL
MORROPON

✓ Presentar en folder del color que se detalla a continuación:

- EBA – INICIAL INTERMEDIO: **VERDE**
- EBA AVANZADO: CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SALUD **ANARANJADO**
- EBA AVANZADO: RELIGIÓN **CELESTE**

✓ Deben señalar la especialidad a la que postulan

A LOS POSTULANTES TENER EN CUENTA EL SIGUIENTE CRONOGRAMA:

Etapas 3: Contratación por evaluación de expedientes			
Publicación de plazas vacantes	13/05/2026		Comité de UGEL/DRE
Presentación de expedientes	15/05/2026	18/05/2026	Profesor/a
Evaluación de expedientes	19/05/2026		Comité de UGEL/DRE
Publicación preliminar de resultados	20/05/2026		Comité de UGEL/DRE
Presentación de reclamos	21/05/2026 (hasta 1:00 p.m.)		Profesor/a
Absolución de reclamos	21/05/2026		Comité de UGEL/DRE
Publicación final de resultados	21/05/2026		Comité de UGEL/DRE
Adjudicación	22/05/2026		Comité de UGEL/DRE
Emisión de resoluciones de contrato	25/05/2026	26/05/2026	UGEL/DRE

Atte.

Comité de Contratación Docente.



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

PROY. N° 6065

29 ABR. 2026

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

05 MAY 2026

Resolución Directoral Regional N° 007330 - 2026

Visto, el H.E N° 4492-2026-AD.RR.HH, Oficio N° 764-2026-GRP-1397 y demás documentos que se adjuntan en un total de 09 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 764-2026-GRP-1397 de fecha 17 de Abril de 2026 la Unidad de Gestión Educativa Local Morropón, solicita la baja de perfil en la modalidad **EBA** para el proceso de contrato docente 2026.

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante el numeral 11.3 del D.S. N° 022-2025-MINEDU, Tercera Etapa Contratación por evaluación de expedientes se realiza durante todo el mes de febrero: "(...); ii. Los postulantes deben acreditar los perfiles de formación académica conforme al Anexo 6 de la presente norma, o los órdenes de prelación adicionales aprobados por la DRE, según corresponda.; (...)"

Que, mediante el literal a.2) En la tercera etapa (Por evaluación de expediente), del numeral 19.1 Requisitos generales del Artículo 19 del DS N° 022-2025-MINEDU, indica: "Los descritos en el anexo 6 de la presente norma o, de corresponder los órdenes de prelación adicionales aprobados por la DRE, de acuerdo con la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento de la vacante, lo que se acredita con la presentación de la documentación respectiva."

Que, a través del numeral 24.2 del D.S. N° 022-2025-MINEDU, indica: "Participan postulantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos de formación conforme al Anexo 6 de la presente norma o aquellos ordenes de prelación adicionales dispuestos por la DRE"; asimismo en su numeral 24.3: "(...); a) Los requisitos de formación académica descritos en el anexo 6 o las ordenes de prelación adicionales aprobados por las DRE, según corresponda; (...)"

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según INFORME N° 313-2026/GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-RARRHH;

De conformidad con la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, D.S. N° 004-2019-JUS -TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la R.E.R. N° 239-2024-GOB-REG-PIURA-GR;

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!





DIRECCION
REGIONAL DE
EDUCACION PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

*Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

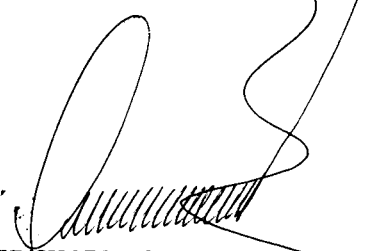
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LAS ORDENES DE PRELACIÓN adicionales a los establecidos en el ANEXO 06 del Decreto Supremo N° 022-2025-MINEDU para el nivel de **EDUCACION BASICA ALTERNATIVA**, el cual cuenta con la investigación, análisis y verificación por parte de las Direcciones Competentes del Ministerio de Educación y en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según Anexo adjunto.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director(a) de UGEL MORROPON cumplir y hacer cumplir la presente resolución según la necesidad de servicio.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional en la forma y plazos que señala la Ley, a la Unidad de Gestión Educativa Local Sullana y a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.
Regístrese y Comuníquese




DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Dirección Regional de Educación Piura

WCHGR/DREP
MADR/DOADM
NOVS/RA.RR.HH(E)



¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

*Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

Formación académica por cargo, modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento para la etapa de contratación directa, por evaluación de expedientes y por situaciones diferenciadas; y orden de prelación para adjudicar en los siguientes niveles educativos, áreas curriculares y campos de conocimiento, en IIEE y programas educativos

PARA EBA		
Orden de prelación para adjudicar		Requisito de Formación Académica
Ciclo Inicial e Intermedio	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Primaria de Adultos o en inicial e intermedio o en Alfabetización y ciclo inicial.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación Primaria con Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso).
	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa o Grado de Bachiller en Educación Primaria con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Primaria con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Sexto	Título de profesor o licenciado en Educación Primaria con experiencia docente de al menos dos (2) años lectivos en EBA, y además contar con la especialidad de EBA(*), realizado en institución formadora; o Capacitación en EBA del ciclo inicial/intermedio brindado por el Minedu o DRE o UGEL o Universidad o Institutos formadores de docentes en EBA con una duración mínima de 120 horas pedagógicas (*) incluye diplomados, programas de formación continua, programa de especialización u otros similares
	Séptimo	Título de Profesor o de licenciado en Educación Primaria con experiencia mínima de 1 año lectivo en aula en la modalidad
	Octavo	Título de Profesor o de licenciado en Educación Primaria o inicial con experiencia no menor de 6 meses lectivo en aula en la modalidad.
	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.
		Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Ciencias Naturales, o Biología, o Física, o Química, o Ciencia, o Ciencia, Tecnología y Ambiente, o Ciencia y Tecnología, o similares (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Ciencia,

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!



*Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

EBA Avanzado Área curricular de Ciencia, Tecnología y Salud	Segundo	Tecnología y Salud) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso).
	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Sexta	Título de Profesor o licenciado en educación con alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación, con experiencia mínima de 1 año lectivo en aula.
	Séptima	Título Universitario en biología, química, física, industrias alimentarias y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso) y con experiencia no menor a dos (2) años en aula en la especialidad.
	Octavo	Estudiante de Universidad o Instituto Pedagógico del VIII ciclo en cualquier nivel o especialidad y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso) y con experiencia no menor a dos (2) años en aula en la especialidad.
EBA Avanzado Área curricular de Educación Religiosa	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Educación Religiosa, o Religión, o Ciencias Religiosas, o similares (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Educación Religiosa) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso).
	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

*Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

	Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Sexta	Título de profesor o de licenciado en educación con alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación con experiencia mínima de 1 año lectivo en aula.
	Séptima	Estudiante en educación con alguna especialidad señalada en el segundo orden.
Nota: en todos los casos se deberá contar necesariamente con el visto bueno de la ODEC de su jurisdicción.		



¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

007330